Pesetas.

PUNTOS DE SUSCRICION.

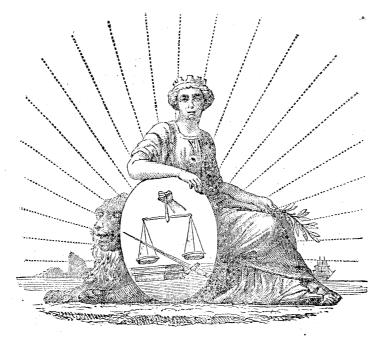
Ex Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la salle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la manana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre si Sr. Director de la Gackta de Madrid.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		- 0000000
Madrid	Por un mes	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses	48
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por seis meses	35
BALEARES Y CANARIAS	Por un año	68
ULTRAMAR	Por tres meses	25
Extranjero	Por tres meses	. 35

El pago de las suscriciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

Vengo en admitir la renuncia que del cargo de Comi-

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Cataluña.—El General en Jefe, por aviso dado al Comandante militar de Puigcerdá para que fuese trasmitido á este Ministerio por medio del Cónsul de Perpignan, da parte de su llegada el dia 3 á la Pobla de Lillet, para continuar al siguiente dia á aquella plaza, en la que no ocurre novedad.

Valencia.—El Capitan general manifiesta que habiéndose presentado en las inmediaciones de Peñíscola varios carlistas que impedian la salida á los habitantes imponiendo fuertes contribuciones y hostilizando la plaza con disparos de fusil, ha dado aviso su Gobernador al Jefe de las fuerzas carlistas, de que si no cesan dichas hostilidades, dispondrá el bombardeo de Benicarló, en cuya poblacion se alojan D. Alfonso y fuerzas carlistas de censideracion, empleando al efecto el vapor de guerra Vulcano. La artillería de Peñíscola y la del buque citado hicieron fuego el dia 2 sobra algunos grupos del enemigo que se aproximaban á la plaza.

El mismo Capitan general da cuenta de la aprehension verificada en Canals de tres facciosos secuestradores, que al ser conducidos á Játiva intentaron fugarse y fueron muertos por la tropa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO.

estado de su salud me ha presentado del cargo de Capitan

general de Castilla la Nueva el Teniente General D. An-

tonio del Rey y Caballero; quedando satisfecho del celo,

Madrid cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta

FRANCISCO SERRANO.

Vengo en admitir la dimision que fundada en el mal

sario de Agricultura de la provincia de Sevilla ha presentado D. Alejandro Linares, nombrando para su reemplazo á D. José Corbacho Reina. Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Vengo en admitir la renuncia que del cargo de Comisario de Agricultura de la provincia de Ciudad-Real ha presentado D. Pedro Mulleras, nombrando para su reemplazo á D. José Medrano.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,
Eduardo Alonso y Colmenares

Vengo en admitir la renuncia que del cargo de Comisario de Agricultura de las Islas Canarias ha presentado D. Sabino Bertelot, nombrando para su reemplazo á Don José García Lugo.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Para la plaza que en el cuerpo de Ingenieros de Minas resulta vacante por jubilacion de D. Isidro Sainz de Baranda,

Vengo en nombrar Inspector general de primera clase de dicho cuerpo al más antiguo de los de segunda D. Ignacio Gomez de Salazar.

Dado en Madrid á tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,

Eduardo Alonso y Colmenares,

Para la plaza de Inspector general de segunda clase que en el cuerpo de Ingenieros de Minas resulta vacante por haber ascendido á Inspector general de primera clase D. Ignacio Gomez Salazar,

Vengo en nombrar á D. Manuel Abeleira y Bussé, el más antiguo de los Ingenieros Jefes de primera clase y actualmente Oficial mayor del Ministerio de Fomento, continuando en la situación de supernumerario en que fué declarado por órden de 12 de Junio último, y con derecho á las ventajas que le concede el art. 25 del reglamento del cuerpo de Ingenieros de Minas.

Dado en Madrid á tres de Setiembre de milochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

Para la plaza de número que en el cuerpo de Ingenieros de minas resulta vacante por haber sido declarado supernumerario D. Manuel Abeleira y Bussé, Oficial mayor del Ministerio de Fomento,

Vengo en nombrar Inspector general de segunda clase

de dicho cuerpo á D. Tomás Sabau y Dumas, el más antiguo de los Ingenieros Jefes de primera.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Madrid la cátedra de Medicina legal y Toxicología por renuncia de D. Pedro Mata, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que se provea por traslacion con arreglo á las prescripciones del reglamento de 45 de Enero de 4870.

Lo digo á V. I. de órden del expresado Sr. Presidente para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1874.

ALONSO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Asuntos judiciales.

El Ministro Plenipotenciario de España en Montevideo da cuenta á este Ministerio de los resultados de las herencias de los siguientes señores: 1.º D. Francisco Alzugaray, natural de Oronaz (Navarra);

líquido de la herencia 431 pesos uruguayos.

2.° D. Domingo Fernandez, natural de San Saturnino, distrito del Ferrol; líquido de la herencia 169 peses uruguayos.
3.° D. Manuel Iglesias, natural de Souto (Coruña); líquido

de la herencia 130 pesos uruguayos.

Y 4.º D. Juan de Tramujas, natural de la Coruña; líquido de la herencia 497 pesos uruguayos

de la herencia 427 pesos uruguayes.

Lo que se publica á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

MINISTERIO DE HACIENDA

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones del segundo semestre de 4872 expedido por esta Caja Central con fecha 7 de Enero de 4873, correspondiente al depósito señalado con los números 87.989 de entrada y 56.809 de registro, por valor de 44.000 pesetas nominales en 28 obligaciones de ferro-carriles, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 3 de Setiembre de 1874.—El Director general, P. S., Manuel Galindo.

Departamento de Emision Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Habiendo acudido á estas oficinas D. Francisco Argos solicitando la expedicion por duplicado del resguardo de la factura núm. 3.824, bajo la cual con fecha 46 de Julio de 4873 presentó para el cobro del semestre vencido en 1.º de dicho mes 10 cupones de la renta perpétua al 3 por 400 interior, cuyas séries, números é importe se expresan á continuacion, mediante que el primitivo sufrió extravio, la Junta de la Deuda, prévia instruccion del oportuno expediente, ha acordado en 28 de Agosto último que se anuncie en la Gachta y Diario de Avisso de esta capital el extravío de dicha factura-resguardo á de que si alguna persona tuviera que interponer reclamacion la deduzca en el preciso plazo de 30 dias, á contar desde la presente publicacion; en la inteligencia que de no verificarlo en

MINISTERIO DE FOMENTO

lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

El Ministro de la Guerra,

Francisco Serrano Bedoya.

y cuatro.

DECRETOS.

Terminando en este año la série de exposiciones internacionales de Lóndres, por haberlo acordado así los Comisarios de S. M. Británica,

Vengo en declarar disuelta la Comision general española creada el 26 de Diciembre de 1870 para entender en todo lo concerniente á las mismas, dando las gracias á los indivíduos de dicha Comision por el celo y patriotismo que han demostrado en el desempeño de sus respectivos y honoríficos cargos.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.
El Ministro de Fomento.

Eduardo Alonso y Colmenares.

Vengo en admitir la renuncia que del cargo de Comisario de Agricultura de la provincia de Guipúzcoa me ha presentado D. Fermin Lasala, nombrando para su reem-

plazo á D. Juan Bautista Acilona.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta
y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.
El Ministro de Fomento,

Eduardo Alonso y Colmenares.

 valls.
 Enero 4868.

 142175
 Idem de id.
 Febrero 4869.

el citado plazo se considerará nulo y sin valor el expresado res-guardo, y se librará otro duplicado para que el interesado pue-da hacerle efectivo.

ua	Hacel le	electivo.
4	Série	A, números 32.541 y 126.475 á 126.477, escudos 6
1		C, núm. 13.215, id
3	n	D. números 4.091, 4.092 y 14.925, id
1		E, núm. 162, id 75
1	, »	F, núm. 10.704, id
	_	
10)	_336

Madrid 1.º de Setiembre de 1874.—P.S., Vicente Rodriguez Vara.—V.º B.º—El Director general, P.S., Creagh.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.— VENTAS POSTERIORES .AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.186.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enujenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten à la Direccion general de la Deuda pública para que, en cum-plimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de ta ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual à favor de las corporaciones que à continuacion se expresan:

Mûmero de Srden.	CORPORACIONES.	Mes y año a que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils
	PROVINCIA DE BARCE-	The first has halfed any court men analysis many a first (a) finished	The second secon
142075	Ayuntamiento de Avi- ñonet	Mayo 1869	20
142076 142077 142078	Idem de Badalona Idem de id Exema. Diputación pro-	Idem id Enero 1870	72°240 72°240
142 079	vincial de Barcelona. Ayuntamiento de Bar-	Marzo 4869	1.020 100
142080	celona	Febrero id Junio id	856 3.298'490
142084 142082	Idem de id	Agosto id Noviembre id	4.647'120 4.806'560
142083 142084	Idem de id	Enero 1870 Abril 1869	4.696440 469200
142085 142086 142087	Idem de Calaf Idem de Castellfullit Idem de Caldas de	Idem 1868 Mayo 1869	8'534 21'600
142088 142089	Mombuy Idem de Copons Idem de Centellas	Idem id Julio id Febrero 4870	97°360 . 30°480 94°800
142090 142091	Idem de Gironella Idem de La Pobla de	Diciembre 4869	24'800 278'347
142092	Claramunt Idem de id	Febrero id Julio id	64'800 68
142093 142094	Idem de Monistrol de	Febrero id	54 ′400
142095	Monserrat Idem de id. (adicional).	Abril id Idem id	96 96
142096 142097	Idem de Manresa Idem de Olesa	Agosto id Febrero id	2.880 44
142098 142099	Idem de id Idem de San Estéban Palautordera	Julio id Octubre id	304420 44640
142100	Idem de San Cucufate de Vallés	Idem id	32 .080
142101	Idem de San Pedro de Ribas	Febrero id	82:640
142102 142103	Idem de Sampedor Idem de Tous	Enero id Idem 4870	48 800 116
142104	Idem de Vegas	Marzo 4868	40
142105 142106	Ayuntamiento de Isobol Idem de id	Setiembre 1868 Julio 1869	40,720 291,224
142107 142108	Idem de id	Setiembre id Octubre id	424'0 7 46'080
142109	Idem de Masanet de Ca- brenys	Agosto 1868 Setiembre 1869	47'227 25'840
142110 142111 142112	Idem de id Idem de id Idem de Masarach	Mayo 1870 Noviembre 1868.	146 ⁴ 880 52 ³ 20
142113 142114	Idem de Masarach Idem de id Idem de Montagut	Diciembre 1869	78,480 448,800
142115 142116	Idem de Monells	Febrero 1870	148'800 22'345
142117 142 18	Idem de id	Junio 1869 Agosto 1868	4·200 7·393
142119 142120	Idem de id Idem de id	Setiembre id F'ebrero 4869	28'001 36
142121 142122	Idem de id Idem de id	Agosto id Setiembre id	44.096 42
142123 142124	Idem de id	Diciembre id Setiembre 4868	36 29:386
142125 142126	Idem de id	Noviembre id Diciembre id	48 40'934
142127 142128	Idem de id	Febrero 4869 Octubre id	2'416 44'080
142129 142130	Idem de id	Diciembre id Abril 4870	16 '400 2,416
142131 142132	Idem de Palamós Idem de id	Enero 1868 Setiembre id	6·400 273·870
142133 142134	Idem de id	Noviembre id Febrero 4869	54.467 9.600
142135 142136	Idem de id	Setiembre id Octubre id	74'800 303 920
142137 142138	Idem de id Idem de id	Noviembre id Abril 4870	9.600
142139 142140 142141	Idem de Pals Idem de id Idem de id	Marzo 1868 Setiembre id	46·040 25·334
142141 142142 142143	Idem de Padret y Marsá Idem de id	Octubre 4869 Diciembre 4868 Idem 4869	38 427:360 641:040
142144 142145	Idem de Perelada	Noviembre 1868. Enero 1870	62 507 57 680
142146 142147	Idem de id	Abril id	36·080 74·974
142148 142149	Idem de id	Idem 1869 Enero 1870.	112·960 2.474·170
142150 142151	Idem de id	Junio 1868 Julio 1869	11.269 17.333
142152	Idem de id	Junio 1870	17.333

AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN	Número de <u>órden.</u>	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.	Múmero de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mits.
	142153	Ayunt.º de Subiranegas	Enero 1869	32.800	142177	Ayuntamiento de Serra	Noviembre 1868.	376'019
Ì	142154	Idem de id	Marzo id	36460	142178	Idem de id	Diciembre 1869	564 042
١	142155	Idem de id	Mayo 1870	36460	142179	Idem de San Iscle	Noviembre 1868.	68'427
١	142156	Idem de San Feliú de	2229 0 201011111	00 200	142180	Idem de id	Diciembre 1869	102 640
Ì	2 2/0200	Guixols	Enero 1868	438.720	142181	Idem de Salt	Abril 4868	4.068.800
-	142457	Idem de id	Abril id	437'334	142182	Idem de id	Idem 4869	4.603,200
	142158	Idem de id	Enero 1869	208'080	142183	Idem de id	Marzo 1870	4.603.200
-	142159	Idem de id	Mayo id	656	142184	Idem de San Lorenzo		
1	142460	Idem de id	Idem 1870	656		de la Muga	Febrero id	331 870
1	142161	Idem de San Martin			142185	Idem de id	Marzo id	160,420
		Vell	Diciembre 4868	22,934	142186	Idem de Santa Coloma		
Ì	142162	Idem de id	Idem 1869	34 400		de Farnés	Abril 1868	6,454
l	142163	Idem de San Pedro Pes-			Mad	rid 25 de Agosto de 1874.	El Interventorge	neral, J. R.
		cador	Julio 1868	22 507	de Oya.	,	, ,	
į	142164	Idem de id	Setiembre id	12.374	1			
I	142165	Idem de id	Diciembre id	42.774	!	Fábrica Nacior	ıal del Sello.	
	142166	Idem de id	Julio 4869	24.600	No l	nabiendo tenido efecto por	falta de licitadores	la subasta
CONTRACTOR OF THE PERSON	142167	Idem de id	Noviembre id	49° 60		da para la adquisicion de		
1	142168	Idem de id	Diciembre id	76.330		retal de enciña que se c		
	142169	Idem de id	Febrero 1870	10.400	servicio	de este establecimiento	durante el ejercicio	o del año
į	14%170	Idem de San Daniel	Julio 1868	32.427	económ	ico de 1874 á 75, y cuyo	pliego de condicion	es publicó
Ì	142171	Idem de id	Idem 1869	35.350		TA núm. 205 de 24 de Ju		
1	142172	Idem de id	Agosto id	46,320	número	180 de 27 del mismo me	es, se anuncia al pú	iblico que
-	142173	Idem de id	Junio 4870	35.350		lugar la segunda el dia 17		
İ	142174	Idem de San Jordí Des-				ana, en la Fábrica Nacion		
J		valls	Enero 4868	462.240	dades d	e costumbre v las misma	s hases que la anter	ior

sta el ño número 180 de 27 del mismo mes, se anuncia al público que tendrá lugar la segunda el dia 17 del mes actual, à las doce de la mañana, en la Fábrica Nacional del Sello, con las formalidades de costumbre y las mismas bases que la anterior.

Madrid 4 de Setiembre de 1874.—El Administrador Jefe, Landa de Campanare.

Leandro de Campoamor.

243·360 243·360 14/2176 Idem de id...... Abril 1870.....

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

162 240

Situacion del Banco Español de la Habana en la tarde del sábado 4 de Julio de 1874.

		ACTIVO.			Pesos fuertes.
Caja	Existencia en efectivo	0	3.561.630 65	6.595.458473	
	(Idem en billetes de las su	cursales	530	3.562.160.65	40.457.619/38
		neses	8.554.414 [.] 78 2.766.007 [.] 15	11.320.421'93	10.101.010 60
		A más tiempo.			
Gartera	Préstamos con escritura.		9.996.926 4.844.666'67 582.485'04		
	\ Documentos á cobrar por	: Pagarés de alcabalas y bienes del Estado de cuenta ajena	• • • • • • • • • • • •	12.420.77768 1.399.70654 2.799.23841	OTO LLANC
Obligaciones	pendientes de cobro	Con varias firmas	•••••	205.043'08 73.683'99	27.940.144'56
Deudores y a Capitanía ger	creedores varios		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		278.727.07 335.086.03 34 0.494.2 5
Entendência o		Matanzas Cienfuegos Cárdenas Santiago de Cuba	400.000 400.000 400.000 400.000	* * * 4 * * * * * * 4 ? 7 4	459.94 2·05
Sucursales	1	Sagua la Grande	79.790	500.000	
	Por recaudacion de contr	Matanzas	2.825	82.615 424.969 [,] 52	
Comisionados Recibos de co		(1863 á 1869		211.296,72	2.694.164.44 142.885.72
		4 1868 á 1869		999.244·04 282.638·87	279.423'40
Hacienda púl	olica: Cuenta de anticipo si	n interés			4.284.882°94 60.000.000
Aggiones adia	rdioadae	Fincas Moviliario		122.004 12 8.746'97	1 224.44645 23.843'85
Gastos de tod	as clases	De instalacion	**********	28.084.54 501.15	130.751 09
				Commission of Section 1985 A. Commission of Section 1988	28.585'69 404.987.266'59
Marital		PASIVO.	****		Management of the state of the
		Por cuenta del Banco			8,000,000 800,000
Crantag corri	ientes	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •		Total Children Harman Continues and Telephones and Automorphic Continues and Automorphisms and Automor	75.648 454 ·80 11.946 75 4·48 1.011.801 ·69
Dividendos		Atrasados	**********	960.000	1.043.641425
cion		1 4868 á 4869		479.31164	1.409.884'62
Hacienda púl Operaciones	de Hacienda pública: Cuento plica: Cuenta de oro de oro: Cuenta con la Haci	contribuciones: 1868 à 1869	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1.438.782.43 639.304.84 46.075.80 60.464.68 229.974.68 2.222.97
Intereses por Idem por liqu Recaudacion	cobraridarde contribuciones				2.350.238'52 249.727'20 90.456'24 25.443'83 24.047'62
					104.987.266.59

Habana 4 de Julio de 1874.-El Contador, José Ramon de Haro.-V. B. -El Director, J. A. Fesser.

MINISTERIO DE MARINA.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Córdoba, correspondiente al año de 1875.

Posicion geográfica de Córdoba.

Latitud...... 37° 52′ 40″ N.

Longitud...... 0h 5m 34s,0 al E. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas del tiempo medio civil à que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Córdoba el año 1875.

EN	NERO			FEBRE	Ro.		MARZ	0.		ABRI	[.		MAYO			JUNIC).		llul).		AG OS'	TO.	20074	SETIEMI	RE.		OCTUBR	R.		NOVIEMI	RE.		DICIEMI	BRE.
Dias. Orto	os.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
3 7 4 4 7 7 4 5 7 7 4 6 7 7 4 9 7 4 10 7 4 11 7 7 4 13 7 1 14 7 7 4 15 7 1 16 7 7 1 18 7 7 7 7 1 18 7 7 7 1 18 7 7 7 1 18 7 7	45 46 46 46 46 46 46 46 46 46 46 46 46 46	5 43 5 44 5 45 5 46 5 47 5 49	27	7 7 7 7 7 7 6 6 5 5 6 6 6 5 5 3 2 4 0 9 8 6 6 6 6 5 5 3 2 4 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	5 47 5 48 5 49 5 50 5 51 5 52 5 53	2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 1 2 3 4 4 5 6 7 8 9 0 1 1 2 3 4 4 5 6 7 8 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	286 666 6666 66666 66666 66666 66666 66666	6 45 6 46 6 46 6 47 6 48 6 49 6 20	25 26 27 28 29	5 43 5 44 6 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	6 37 6 38 6 39 6 40 6 41 6 42 6 43 6 45 6 45 6 46 6 47 6 48 6 49	19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	4 41	7 44 7 44 7 42 7 43	28 29	4 40	7 46 7 47 7 48 7 7 48 7 7 19 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	29 30	5 1	7 13 7 12	27 28 29 30	5 28	7 9 8 7 7 6 5 4 3 2 0 6 5 5 4 4 5 6 5 6 5 6 4 4 5 6 6 6 6 6 6	23 24 25 26 27 28	5 34 5 34 5 35 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	5 45	2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 6 17 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 12 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	55 56 57 58 59 0 4 2 3 4 4 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	$\begin{array}{ccc} 5 & 6 \\ 5 & 4 \end{array}$	29	6 30 6 31 6 32 6 33 6 6 33 6 6 33 6 6 6 33 6 6 40 6 44 6 44 6 44 6 44 6 6 48 6 6 53 6 6 53 6 6 53 6 6 53 6 6 53 6 6 53	\$\frac{2}{1}\$ 0 598	2 3 4 5 6 7 8 9 40 142 143 145 145 145 145 145 145 145 145 145 145		4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Córdoba el año de 1875.

- Dia 7. Luna nueva á las 4 y 49 minutos de la tarde en Capricornio.
- Dia 14. Cuarto creciente á las 9 y 3 minutos de la noche en
- Dia 21. Luna llena á las 5 y 22 minutos de la tarde en Leo. Dia 29. Cuarto menguante á las 12 y 14 minutos del dia en Escorpio.

FEBRERO.

- Dia 6. Luna nueva á las 7 y 36 minutos de la mañana en
- Dia 13. Cuarto creciente á las 5 y un minuto de la mañana en Tauro.
- Dia 20. Luna llena á las 7 y 42 minutos de la mañana en Virgo. Dia 28. Cuarto menguante á las 9 y 32 minutos de la mañana en Sagitario.

- Dia 7. Luna nueva á las 8 y un minuto de la noche en Píscis. Dia 14. Cuarto creciente á las 12 y 46 minutos del dia en
- Dia 21. Luna llena á las 11 y 32 minutos de la noche en Libra. Dia 30. Cuarto menguante á las 4 y 6 minutos de la mañana en Capricornio.

ABRIL.

- Dia 6. Luna nueva á las 6 y 47 minutos de la mañana en
- Dia 12. Cuarto creciente á las 9 y 14 minutos de la noche en Dia 20. Luna llena á las 4 y 11 minutos de la tarde en Escorpio.
- Dia 28. Cuarto menguante á las 6 y 58 minutos de la tarde en Acnario.

MAYO.

- Dia 5. Luna nueva á las 2 y 45 minutos de la tarde en Tauro. Dia 12. Cuarto creciente a las 7 y 18 minutos de la manana
- Dia 20. Luna llena á las 8 y 31 minutos de la mañana en
- Escorpio. Dia 28. Cuarto menguante á las 6 y 11 minutos de la mañana en Piscis.

- Dia 3. Luna nueva á las 10 y 2 minutos de la noche en Géminis.
- Dia 10. Cuarto creciente á las 7 y 36 minutos de la tarde en Dia 48. Luna llena á las 11 y 37 minutos de la noche en Sagi-
- Dia 26. Cuarto menguante á las 2 y 20 minutos de la tarde en Aries.

- Dia 3. Luna nueva á las 5 y 6 minutos de la mañana en Cáncer.
- Dia 10. Cuarto creciente á las 10 y 21 minutos de la mañana en Dia 18. Luna llena á la una y 8 minutos de la tarde en Ca-
- pricornio. Dia 25. Cuarto menguante á las 8 y 20 minutos de la noche en

Dia 1. Luna nueva á la una y 8 minutos de la tarde en Leo. Dia 9. Cuarto creciente á las 3 y 11 minutos de la mañana en

- Dia 17. Luna llena á la una y 15 minutos de la madrugada en Acuario.
- Dia 24. Cuarto menguante á la una y 19 minutos de la madrugada en Tauro. Dia 30. Luna nueva á las 44 y 22 minutos de la noche en Virgo.

SETIEMBRE.

- Dia 7. Cuarto creciente á las 9 y 19 minutos de la noche en
- Sagitario. Dia 15. Luna Hena a las 12 y 23 minutos del dia en Píscis. Dia 22. Cuarto menguante à las 6 y 41 minutos de la mañana
- en Géminis. Dia 29. Luna nueva á las 12 y 36 minutos del dia en Libra.

OCTUBRE.

- Dia 7. Cuarto creciente á las 3 y 46 minutos de la tarde en Capricornio.
- Dia 14. Luna llena á las 10 y 55 minutos de la noche en Aries. Dia 21. Cuarto menguante à la una y 54 minutos de la tarde en Cancer.
- Dia 29. Luna nueva á las 4 y 54 minutos de la mañana en Escorpio.

NOVIEMBRE.

- Dia 6. Cuarto creciente á las 9 y 33 minutos de la mañana en Acuario.
- Dia 43. Luna llena á las 9 y 41 minutos de la mañana en Tauro. Dia 19. Cuarto menguante á las 12 y 18 minutos de la noche en
- Dia 27. Luna nueva á las 11 y 25 minutos de la noche en Sa-

DICIEMBRE

- Dia 6. Cuarto creciente á la una y 37 minutos de la madrugada en Píscis. Dia 12. Luna llena á las 7 y 26 minutos de la noche en Gé-
- minis. uarto m
- Dia 27. Luna nueva á las 6 y 45 minutos de la noche en Ca-

Entrada del Sol en los signos del Zodiaco.

- Dia 20 de Enero Sol en Acuario.
- Dia 18 de Febrero Sol en Píscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera.
- Dia 20 de Abril Sol en Tauro. Dia 24 de Mayo Sol en Géminis.
- Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío.
- Dia 23 de Julio Sol en Leo. Canicula.
- Dia 23 de Agosto Sol en Virgo.
- Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio.
- Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 22 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

Cuatro estaciones.

- La Primavera entra el dia 20 de Marzo á las 12 y 2 minutos de la noche.
- El Estío entra el dia 21 de Junio á las 8 y 28 minutos de El Otoño entra el dia 23 de Setiembre á las 10 y 56 minu-
- tos de la mañana. El Invierno entra el dia 22 de Diciembre á las 4 y 57 minutos de la mañana.

Eclipses de Sol.

ABRIL 5.

Eclipse total de Sol, invisible en Córdoba.

El eclipse principia en la tierra á 45 horas 33 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 44° 26′ al E. de San Fernando, y latitud 33° 4′ S.

El eclipse central principia en la tierra 4 46 horas 20 mi

de San Fernando, y latitud 35° 4° S.

El eclipse central principia en la tierra á 46 horas 29 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 27° 48′ al E. de San Fernando, y latitud 35° 40′ S.

El eclipse central á Mediodía sucede á 18 horas 5 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 89° 22′ al E. de San Fernando, y latitud 3° 0′ S

El eclipse central termina en la tierra á 19 horas 55 minu-

el celipse central termina en la tierra à 19 noras 50 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 154° 14′ al E. de San Fernando, y latitud 20° 51′ N.

El celipse termina en la tierra à 20 horas 51 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 140° 32′ al

E. de San Fernando, y latitud 23° 27' N. Este eclipse será visible en parte de Asia y Africa, en una pequeña parte de la Australia, en parte del Océano Atlántico, en cási todo el Indico, en el Mar de la China y en parte del

SETIEMBRE 28-29.

Mar Polar Antártico.

Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Córdoba. El eclipse principia en la tierra el dia 28 á 21 horas 36 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 54° 44′ al 0. de San Fernando, y latitud 38° 9′ N.

El eclipse central principia en la tierra el dia 28 á 22 horas 42 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San

Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud

de 70° 44' al O. de San Fernando, y latitud 43° 16' N.
El eclipse central á Mediodía sucede el dia 29 á O horas 17
minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 6° 48' al O. de San Fernando, y latitud 43° 51′ N.

El eclipse central termina en la tierra el dia 29 á 2 horas 23 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 52° 46′ al E. de San Fernando, y latitud 45° 6′ S. El eclipse termina en la tierra el dia 29 á 3 horas 29 mi-

nutes 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 36° 8' al E. de San Fernando, y latitud 20° 14' S.

Las circunstancias principales de este eclipse para Córdoba son las siguientes:

Principio á las 10 y 40 minutos de la mañana del dia 29. Medio á las 14 y 54 minutos de la mañana del dia 29. Fin á la una y 7 minutos de la tarde del dia 29.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol 0,387, to-mando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresion de la Luna en el disco solar se venificará en un punto que dista 61° del vértice superior del Sol hácia la derecha (vision directa).

Este eclipse será visible en parte de Europa, en cási toda el Africa, en parte de la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en el Océano Atlántico y en parte del Mar Polar Artico.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Uni-Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con 4.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reg'amento de 45 de Enero de 4870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo à lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 477 de dicha ley ó se hallen excedentes puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en Medicina y Ci-

rugia.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien à esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento don-

de hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más cuisa que el presente.

aviso que el presente. Madrid 31 de Agosto de 1874.=El Director general, Víctor Arnau.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por órdenes del Gobierno de la República de 21 de Junio de 1873, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Ostubre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de Foz à Vivero de la carretera de tercer orden de Rivadeo á Vivero por Foz, cuyo presupuesto de contrata es 831.205 pesetas y un céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 4832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Cobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y

planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 41.560 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Belsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones igua-les se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 3 de Setiembre de 4874.-El Director general interino, Adolfo Merelles.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de Foz á Vivero, de la carretera de tercer órden de Rivadeo á Vivero por Foz, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta reviscion é los expressados requisitos y condiciones, por la car sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la can-

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de la seccion de Foz á Vivero, de la carretera de tercer orden de Rivadeo á Vivero por Foz.

4.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia la fecha de la órden de aprobacion del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsablidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la flanza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva, y justifique haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta, y el importe total de la contribucion de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3. Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta: sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, segun la órden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto ante el

Notario del Gobierno de la misma.

4. Se dará principio à la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de cinco años.

5. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se resiere la condicion siguiente. Su abono se hará en metálico, sin descuento alguno en Lugo, por la Caja de aquella Administracion económica.

6. El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que

deban realizarse los pagos.

Madrid 3 de Setiembre de 1874.—El Director general interino, Adolfo Merelles.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

OF THE PARTY OF TH

Gobierno de la provincia de Almería.

Se sacan á pública subasta por cinco años, á contar desde el presente, los espartos de los montes públicos y particulares del pueblo de Huercal-Overa, de los cuales, segun cálculo del dis-trito forestal, podrán extraerse 15.320 quinta es metricos de dicho producto, bajo el tipo de tasacion de 30.640 pesetas; cuyo

pormenor es como sigue:
Por el año actual de 1873-74, 1.800 quintales métricos tasados en 3.600 pesetas, y por cada uno de los años de 74-73, 75-76, 76-77, y 77-78, 3.380 quintales métricos tasados en 6.760

La subasta se verificará el dia 47 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en el despacho de este Gobierno y en la Alcaldía del citado pueblo, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

Almería 29 de Agosto de 4874.-El Jefe de la Seccion, Ignacio Lillo y Acosta. El Gobernador, Gaspar Tortajada.

Gobierno de la provincia de Madrid.

El dia 15 de Setiembre próximo, á las tres de su tarde, tendrá efecto ante la Comision de Hacienda de la Exema. Junta auxiliar de Cárceles, en la sala de sesiones de este Gobierno de provincia, la subasta para rematar en el mejor postor el racionado de pan para los presos y presas pobres de las de esta capital, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Madrid 10 de Agosto de 1874.-El Gobernador, Juan Moreno Benitez.

Pliego de condiciones bajo el cual esta Junta saca á pública subasta el suministro del racionado de pan para los presos pobres de las cárceles de esta capital y detenidos en los varios depósitos que estén á cargo de la misma.

4.º La contrata empezará á regir el dia 1.º de Octubre del presente año, y terminará en 30 de Setiembre de 1875.

2.º El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de pan que se necesiten para los presos pobres de ámbas cárceles y detenidos en los varios depósitos que estén á cargo de esta Junta, segun el pedido que se le haga por la persona destinada al efecto: se calculan por término medio de 900 á 4.000 plazas diarias, sin perjuicio del mayor número que sea necesario para los referidos depósitos en circunstancias extraordinarias.

3. La racion de cada preso ha de ser de libra y media de

pan de trigo de buena clase, en forma baja ó abollada comun, bien cocido y sazonado, y de la primera hornada del dia en que se distribuya; advirtiendo que será desechada toda propo-sicion que venga acompañada de muestra de pan inferior en calidad al que la Junta pondrá de manifiesto en el acto del remate, que será blanco y del llamado de segunda clase.

4. E pan ha de elaborarse precisamente en esta capital ó su rádio, y ha de ser en un todo igual al de la muestra, entregándose diariamente el número de raciones que correspondan en los establecimientos al amanecer.

El Exemo. Sr. Presidente de la Junta, la persona que designe en su delegacion ó el Sr. Vocal de turno lo inspeccionarán y pesarán siempre que lo tengan por conveniente: en su defecto lo hará el encargado por la Junta; y en el caso de que fuere mala su clase ó se hallase incompleto, prévio reconocimiento de dos peritos nombrados en el acto por ámbas partes y de un tercero si no hubiese avenencia, que lo será por el Excmo. Sr. Presidente ó Vicepresidente, podrán disponer comprar otro de buena clase, dando despues conocimiento á la Junta para que disponga el que se cargue en cuenta al contratista el importe del pan que se compre ó imponerle la multa correspondiente, segun la condicion 6.; pero entendiéndose que si la entrega de las raciones diarias en los establecimien-tos no se verifica al amanecer con el fin de que el reconocimiento pericial, y la compra en su caso, de otros panes de buena clase puedan hacerse en tiempo oportuno para distribuirlos á la hora despues de amanecer, ó si el contratista ó el encargado de la entrega del pan dilata el nombramiento de perito ó este difiere su presentacion y la emision de su dictámen, en-tónces cualquiera de las personas encargadas de la inspec-cion del pan queda facultada para adquirir otro de buena cali-

pericial ni de otras formalidades. 6. Si en el caso prescrito en la primera parte de la condicion 5. se acordase la imposicion de la multa á que la misma hace referencia, pagará el contratista 125 pesetas por la primera vez, 250 por la segunda y 375 por la tercera y última. La Junta podrá declarar la rescision del contrato si el contratista diese lugar á ser multado las tres veces marcadas, ó á que haya de adquirirse el pan otras tantas por no presentarlo con las condiciones estipuladas, y á la hora y con los demás requisitos establecidos en la segunda parte de la precitada con-

dad por cuenta del contratista, sin necesidad de reconocimiento

dicion 5.*
7. El contratista deberá afianzar el cumplimiento del contrato con 4.000 pesetas en metálico, que serán las mismas que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador á la subasta.

El importe de las raciones que suministre se abonará por mensualidades vencidas, en virtud del correspondiente ibramiento que se le expedirá, prévia liquidacion que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relacion del suministro practicado, visada por el Sr. Contador de la Junta.

Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato; mas si por el contrario las faltas cometidas por este de que hablan las condiciones 5. y 6. obligasen á la Junta á verificarlo, perderá la fianza de que queda hecha mencion por no cumplir con la obligacion contraida, subastándose de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios segun determinan las leyes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse préviamente un depósito de 1.000 pesetas en metálico.

44. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego que se haya verificado el acto del remate, á excepcion del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta la conclusion del contrato como garantía del suministro de que

habla la condicion 7.º

12. La Junta en el dia y hora señalados para la subasta se constituirá en sesion secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia. Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones por espacio de 45 minutos, cuyos pliegos se entregarán al Sr. Presidente, acompañados de la carta de pago que acordire haber constituida el denésito de que se de pago que acredite haber constituido el depósito de que se ha hecho mérito y de la muestra del pan.

43. Acto continuo, y despues de leido el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y lecrá tambien el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse el pan, y en seguida à los que contengan las proposiciones presentadas, desechandose desde luego los que sean superiores al tipo señalado ó no se hallen conformes con la fórmula de proposicion por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

14. Para extender dichas proposiciones se observará la fór-

mula siguiente: «Me conformo en hacer el suministro de las raciones de «Me conformo en hacer el suministro de las raciones de pan de libra y media cada una para los presos pobres de las cárceles de Villa y de mujeres de esta capital y demás depósitos de detenidos que se hallen á cargo de la Exema. Junta auxiliar de las mismas, segun la muestra que acompaño y bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la mencionada Junta, por el precio de ... céntimos de peseta cada racion. Y para asegurar esta proposicion presenta la carta de races esta cada racion. pago que acredita haber efectuado el depósito que se exige en la condicion 10.

(Fecha y firma del proponente.)»

15. La subasta se verificará el dia 15 del inmediato mes de Setiembre, à las tres de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia, ante la Comision de Hacienda de la Junta, empezando por la lectura del presente pliego, y seguidamente por la de los que contengan las proposiciones presentadas. Si hubiese dos ó más iguales, se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas.

Declarado por el Sr. Presidente cuál sea el mejor postor, re-

tirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicacion provisional del remate, no se admitirá proposisicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuere.

46. El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobacion superior.

47. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 40 de Agosto de 1874.—El Secretario, Alejo Roces y Val.-El Gobernador, Presidente, Juan Moreno Benitez.

El dia 15 de Setiembre próximo, á las tres y media de su tarde, tendrá efecto ante la Comision de Hacienda de la Excelentísima Junta auxiliar de Cárceles, en la sala de sesiones de este Gobierno de provincia, las subastas para rematar en el mejor postor el racionado de menestra para la manutencion de los presos y presas pobres de las de esta capital, del aceite para el alumbrado de las mismas y jabon para el lavado de ropas, con sujecion á los pliegos de condiciones que se insertan á continuacion

Madrid 10 de Agosto de 1874.-El Gobernador, Juan Moreno

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta auxiliar de Cárceles de esta capital saca à pública subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presas pobres de las carce'es de la misma.

1.º La contrata empezará á regir el dia 1.º de Octubre pró-

ximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1875. 2. El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento, y las de enfermería para el alimento de los presos pobres que existan en las cárceles ó prisiones que se hallen á cargo de la Junta, segun el pedido que se haga por la persona destinada al efecto.

3* Las raciones que se suministran banda casari.

Las raciones que se suministren han de consistir en dos menestras, que se distribuirán una por la mañana y otra por la tarde en la forma siguiente:

Los domingos, lunes, miercoles y viernes por la mañana, tres onzas de judías, seis id. de patatas, media onza de arroz y seis adarmes de tecino; y por la tarde, dos onzas de garbanzos, dos id. de judías, una y media id. de arroz y seis adarmes de tocino.

Los martes, jueves y sábados por la mañana, tres onzas de judías, siete id. de patatas, una id. de arroz y seis adarmes de tocino; y por la tarde, cuatro onzas de judías, seis id. de patatas y seis adarmes de tocino.

Para 50 plazas: seis cuarterones de sal, ocho onzas de pi-

menton, cuatro cabezas de ajos y dos cebollas.

Se considerará como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena coccion, y que ha de ser precisamente de carbon de encina, sin parte alguna de cisco; y las raciones de enfermería, que por término medio podrán aduarse en 20 diarias, y con en media libra nero, dos onzas de garbanzos y una de tocino, con media de sal cada racion, todo de buena calidad; y además 47.253 kilógramos, ó sea arroba y media de carbon, distribuido 11.502 kilógramos, ó sea una arroba, en la de mujeres, y 5'751 kilégramos, ó sea media arroba, en la de Villa. Si por la índole de los aparatos económicos que existen en las cocinas de las cárceles fuese conveniente la mezcla del cok con el carbon vegetal, la Junta podrá disponerlo así, sin que la mezcla exceda de una tercera parte del total combustible que se consuma en dichos aparatos.

4. Al fijar el proponente el precio de cada racion tendrá en cuenta que están comprendidos en ella todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

Las legumbres que se suministren han de ser de la mejor cochura, tamaño regular en su clase, sin mezcla alguna ni avería de ninguna especie, y en todo conforme con las mues-

tras que han de presentarse con arreglo á la condicion 14.

6. El Exemo. Sr. Presidente de la Junta y en en dele El Exemo. Sr. Presidente de la Junta, y en su delegacion la persona que designe el Sr. Vocal de turno, examinarán y probarán siempre que lo tengan por conveniente las legumbres que componen las comidas de los presos: en su defecto lo hará el encargado de la Junta; y en el caso de que cualquiera de los mencionados señores encontrasen ser de mala calidad, así en crudo como en condimento, podrán, prévio reconocimiento de peritos nombrados por ámbas partes, y de un tercero si no hubiera avenencia ó conformidad, que lo será por el Exemo. Sr. Presidente ó Vicepresidente, ordenar, bien la marcician de la conformidad del conformidad de la conformidad del conformidad de la conformidad de bien la reposicion de otras legumbres de mejor clase, o bien mandar poner otro rancho, cargando el importe de este en cuenta al contratista, é imponerle la multa correspondiente

segun la siguiente condicion; ó si el contratista ó el encargado de la entrega de la menestra dilatara el nombramiento de perito ó este dejase su presentacion y la emision de su dictámen, entónces cualquiera de las personas encargadas de la Inspeccion de dicha menestra queda facultada para adquirir otra de buena calidad por cuenta del contratista, sin necesidad

de reconocimiento pericial ni de otras formalidades.
7. Por la mala calidad de las especies que se suministren, el retraso en enviarlas á su debido tiempo ó diferencia en el tamaño, clase y cochura de las legumbres que como muestra haya presentado el contratista, sufrirá este una multa de 62 pesetas 50 céntimos por la primera vez, 125 pesetas por la segunda y 250 por la tercera y última, pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescision del contra-to, cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se sacará á subasta en quiebra.

8. El contratista ha de mantener constantemente un repuesto suficiente al suministro de un mes, tomando por tipo á este efecto el de 4.000 raciones diarias con objeto de que la Junta ó cualquiera de sus indivíduos, y además la persona designada por el Exemo. Sr. Presidente, ruedan inspeccionar cuando les parezca su buena calidad, y se le facilitará en uno de los establecimientos el correspondiente local, siendo de su cuenta la preparacion de él. El mencionado repuesto le servirá de fianza, y el encargado de la junta queda responsable de que exista constantemente.

9.º Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de los establecimientos con la debida anticipacion á la persona encargada por la Junta, quien presenciará su peso al tiempo de entregarlas á los cocineros para exami-

nar su calidad y cantidad.

40. Si se alterase el alimento para los presos por disposicion superior, podrá el proveedor, prévia la competente justifi-cacion, reclamar los perjuicios que se le originen en el caso de ser mayor el coste de los artículos que se sustituyan, aunque sin suspender por motivo alguno el suministro que se le prevenga hacer; mas si por el contrario tuviesen mener coste las especies que se pidan, la Junta tendrá opcion à una rebaja gradual en el precio de las raciones, oyendo al contratista en justa defensa de sus intereses.

41. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, prévia la liquidacion que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relacion del suminis-tro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador de la Junta y certificacion del encargado de la misma, haciendo constar la existencia en depósito de los géneros de que trata la condicion 8.º

42. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista al abono de los perjuicios, segun allí se expresa, sin perjuicio de recurrir al depósito ó fianza en caso necesario para surtir al rancho, obligándole á su repo-

43. Si las faltas cometidas por el contratista de que hablan las condiciones 6.° y 7.° obligasen á la Junta á acordar la rescision del contrato, perderá el depósito que le sirvió de fianza por no cumplir con la obligacion contratada.

14. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse préviamente un depósito de 1.000 pesetas en metálico, y presentar muestras de todos los artículos que deben sumi-

43. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego de terminado el acto del remate, à excepcion del que corresponda à aquel à quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado

de la Junta dé conocimiento de hallarse entregado el repuesto de que habla la condicion 8.

16. La Junta, en el dia y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesion secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en el pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia.

A hierta e cognida la gerion pública se precadorá á la admi-

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones por espacio de 13 minutos, los cuales se entregarán al Exemo. Sr. Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los artículos.

47. Acto contínuo, y despues de leido el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá tambien el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse la racion, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado ó no estén conformes con la fórmula de pro-posicion por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

18. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de menestra para los presos y presas de las cárceles de la capital, bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de Cárceles y segun las adjuntas, por el precio de..... céntimos de peseta cada racion; y para asegurar esta proposicion presento la certificacion que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 14.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las cantidades se escribirán en letra clara y legible, y se expresarán por pesetas y céntimos; pero sin contener fraccio-

19. La subasta se verificará el dia 15 de Setiembre próximo, á las tres y media de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia, ante la Comision de Hacienda de la Junta. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de 45 minutos solamente entre los autores de ellas. Declarado por el Excmo. Sr. Presidente cuál sea el mejor postor, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicacion provisional del remate, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precios por ventajosa que fuese.

20. El remate no tendrá efecto hasta que se tenga la aprobacion superior.

21. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe

de escrituras, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 10 de Agosto de 1874.—El Secretario, Alejo Roces Val.=Aprobado.=El Gobernador, Presidente, Juan Moreno

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de Cárceles saca à pública subasta el suministro de aceite necesario para el alumbrado de las cárceles de esta capital y del jabon para el lavado de ropas de los presos y presas pobres de las mismas.

1. La contrata empezará à regir el dia 1.º de Octubre próxi-

mo, y terminará en 30 de Setiembre de 1875. 2. El contratista estará obligado á sumini

El contratista estará obligado á suministrar diariamente el número de litros ó libras de aceite y jabon, segun el pedido que al efecto se haga por la persona encargada.

3. El número de litros ó libras que haya de suministrarse de dichos artículos, que segun cálculos será de 15.076 á 20.401 litros, ó sean 30 á 40 libras de aceite diarias en verano, y de

20'401 á 25'426 litros, ó sean de 40 á 50 libras en los meses de ravierno, con 46 009 á 57 512 kilógramos, ó sean cuatro á cinco arrobas de jabon al mes poco más ó ménos, se entregarán midiéndose el aceite dentro del establecimiento, el aceite de once á doce de la mañana y el jabon en dias y horas que designe la

persona encargada por la Junta.

4. La clase de aceite y jabon ha de ser de la buena comun que se expenda para el público; el aceite claro, sin posos y sin

mezcla alguna de ninguna sustancia.

5. El Exemo. Sr. Presidente de la Junta, ó en su delegacion la persona que designe, ó el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y harán medir y pesar siempre que lo tengan por conveniente: en su defecto lo hará el encargado por la Junta; y en el caso de que fuese mala su calidad ó se hallase incompleto, prévio reconocimiento de peritos nombrados por ámbas partes, y de un tercero si no hubiese avenencia, nombrado por el Exemo. Sr. Presidente, podrán ordenar la compra de otro de buena calidad, poniéndosele el importe en cuenta al contratista, é imponerle la multa correspondiente segun la condicion signiente. É si el confratista é appendad de la entrage del capital. siguiente; ó si el contratista ó encargado de la entrega del aceite y del jabon dilatara el nombramiento de peritos ó este de-jase su presentacion y la omision de su dictámen, entónces cualquiera de las personas encargada de la inspeccion de dichos artículos queda facultada para adquirir otros de buena calidad por cuenta del contratista, sin necesidad de reconocimiento pericial ni de otras formalidades.

6. Por la mala calidad del aceite y jabon, falta de medida, peso, ó por retraso en la entrega á su debido tiempo, el contratista sufrirá una multa de 25 pesetas por la primera vez, 50 por la segunda y 75 por la tercera y última, la cual no se le impondra en el caso en que la Junta delibere si ha lugar á rescindir el contrato, y en su lugar perderá la fianza.

7.ª Para presentarse como licitador á la subasta ha de hacerse préviamente un depósito de 250 pesetas en metálico.

8.º El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, y acompañará el documento que así lo acredite en el 8.* pliego de proposicion, el cual será devuelto á los indivíduos interesados luego de terminado el acto del remate, exceptuando el que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado dé conocimiento de que el contratista tiene en depósito en los almacenes el aceite necesario para el suministro de un mes, en cuyo caso le será devuelta

9.ª El importe del suministro de aceite y jabon que haga el contratista se le abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, prévia liquidacion, à cuyo fin presentará oportunamente la relacion del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador, y certificacion del encargado de la Junta acreditando la existencia en los almacenes de la cantidad del aceite que en equivalencia del depósito se designa en la anterior condicion.

10. Si por no satisfacer oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del importe de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato. Para que el contratista pueda tener el depósito del aceite de que trata la condicion 8. se le facilitará local, siendo de su cuenta las obras de habilitacion y seguridad del mismo.

11. La Junta, en el dia y hora señalados para la subasta,

se constituirá en sesion secreta y acordará el precio máximo se constituira en sesion secreta y acordara el precio maximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado, que quedará sobre la mesa de la Presidencia. Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Exemo. Sr. Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los artículos.

12. Acto contínuo, y despues de leido el anuncio y pliego de condiciones de subasta se abrirá y derá el en que la Junta.

de condiciones de subasta, se abrirá y leerá el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adjudicarse los artículos objeto de la contrata, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado ó no se hallen conformes con la fórmula de proposicion, ó tengan cláusulas condiciona-

les ó exclusivas. 43. Para extender dichas proposiciones se observará la fór-

mula siguiente: «Me conformo en hacer el suministro de aceite para el alumbrado y jabon para el lavado que sea necesario en las cárceles de esta capital, segun y con sujecion á lo determinado por la Junta de Cárceles, por el precio de.... céntimos de peseta las 0.503 milésimas de litro, ó sea la libra de aceite, y á.... pesetas.... céntimos de peseta los 14'502 kilógra-mos, ó sea la arroba de jabon; y para asegurar esta proposi-ción presento la carta de pago que acredita haber hecho el de-pésito que se exige en la condición 7.ª

(Fecha y firma del proponente.)»

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por pesetas y céntimos; pero sin contener fracciones de estos últimos.

44. La subasta se verificará el dia 45 de Setiembre próximo, á las tres y media de la tarde, ante la Comision de Hacienda de la Junta de Cárceles, en la sala de sesiones del Gobierno de la provincia. Si hubiese dos ó más proposiciones igua-les, se abrirá licitacion por espacio de 40 minutos entre los interesados en ellas, declarando el Sr. Presidente la adjudicacion al mejor postor.

15. El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion superior.

46. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe

de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio. Madrid 40 de Agosto de 1874.—El Secretario, Alejo Roces y Val. = Aprobado. = El Gobernador, Presidente, Juan Moreno

Gobierno de la provincia de Palencia.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta anunciada para el dia 29 del actual mes para el empleo del material acopiado por contrata para reparacion de 23 kilómetros de la carretera de segundo órden de Castrogonzalo á Palencia, adquisicion y empleo del recebo necesario y restauracion de las cunetas y paseos, he acordado señalar el dia 46 del próximo mes de Setiembre, y hora de las doce de su mañana, para nueva licitacion, bajo el tipo de 24.386 90 pesetas en que se halla presupuestado.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en el dia y hora señalados y en los términos prescritos en la instruccion de 48 de Marzo de 4852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de contratos; hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Seccion de Fomento los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultati-

vas y económicas que han de regir en la contrata. Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponden y los presupuestos de las obras de cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mé-

nos de los cinco grupos en que se ha dividido la reparacion de los 23 kilómetros que son objeto de esta subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por 100 del presupuesto de la obra á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion de 18 de Marzo de 1852. La entrega se hará en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre los optores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada primera instruccion; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los li-

citadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 31 de Agosto de 4874.—El Gobernador, Martin

Nota de la carretera, grupos y presupuesto à que se refiere el anuncio anterior.

REPARACION.

Carretera de Castrogonzalo á Palencia.—Grupo 1. Del kilómetro 64 al 69 inclusive.

Idem de id. á id.—Grupo 2.°-Del kilómetro 70 al 74 inclusive.

Idem de id. á id.—Grupo 3.°—Del kilómetro 77 al 80 inclusive.

Idem de id. á id.—Grupo 4.º—Del kilómetro 83 al 87 in-

Idem de id. á id.—Grupo 5.º—Del kilómetro 91 al 93 inclusive.

Total del presupuesto de contrata: 24.386 pesetas 90 céntimos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gébierno de la provincia de Palencia, con fecha..... de de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del empleo del material acopiado por contrata para reparacion de 23 kilómetros de la carretera de segundo órden de Castrogonzale á Palencia, provincia de este nombre, adquisicion y empleo del recebo necesario y restauracion de las cunetas y paseos de dicha via, se compromete á tomar á su cargo las expresadas obras de reparación, con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

(Feeha y firma del licitador.)

Diputacion provincial de Barcelona.

Pliego de condiciones particulares que, además de las facultativas y de las generales de obras públicas, han de regir en la subasta de las del empalme de la carretera provincial de Masnou à Montmeló con la de primer orden de Madrid à la Junquera, bajo el presupuesto de contrata que asciende à 1.409 pesetas 63 centimos.

1.ª Para tomar parte en la licitacion ha de consignarse préviamente en la Depositaría de fondos de la provincia el 40 por 400 de dicho presupuesto, y la carta de pago que se expida deberá acompañarse á la proposicion que se presentará en

pliego cerrado.
2. Dentro de los 48 dias siguientes á la aprobacion del remate deberá el contratista otorgar la escritura correspondiente y aumentar el depósito provisional hasta el 20 por 400 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el servicio para garantía del cumplimiento del contrato.

3. El contratista deberá empezar las obras dentro de los ocho dias siguientes al en que se le notifique la aprobacion de la subasta, y habrán de quedar terminadas en el término de

4.ª Se acreditará al contratista á la terminacion de las obras el importe de las ejecutadas despues de visadas debidamente. Su abono se hara sin descuento alguno por la Depositaría de fondos provinciales.

5. El contratista se sujetará en la ejecucion de las obras a las dimensiones y términos que marcan los planos, condiciones facultativas y presupuesto, conformándose en el órden y distribucion de los trabajos á las prevenciones que le haga el

6. El contratista, como la Administración, quedará sujeso á las condiciones generales para subastas de obras públicas y á todas las disposiciones administrativas vigentes; haciéndose el contrato á riesgo y ventura del propio contratista, quien de-berá renunciar á todo fuero y privilegio. 7.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura

demás análogos necesarios.

En virtud de lo acordado por este cuerpo provincial, se ha señalado el trigésimo dia, á contar desde el en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, à las tres de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del empalme de la carretera provincial de Masnou á Montmeló con la de primer órden de Madrid á la Junquera, bajo el tipo de 4.409 pesetas 63 céntimos, importe del presupuesto de con-

La subasta se celebrará en esta ciudad y Palacio de la Diputacion en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 1852, ante el Sr. Presidente ó Vicepresidente de la Comision provincial, con asistencia del Director de carreteras provinciales y caminos vecinales de la provincia, del Jefe de la Seccion de Fomento de la Secretaria de esta corporacion y del Notario que autorizará el acto.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el mismo acto por espacio de 15 minutos licitacion entre sus autores, adjudicándose la subasta al mejor postor, entendiéndose que las mejoras en este caso no podrán bajar de 25 pesetas una.

El presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de la Secretaria de la Diputacion hasta la hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerra lo arregladas exactamente al siguiente modelo, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por la Exema Diputacion de esta provincia para la adjudica-

cion en pública subasta de las obras del empalme de la carretera provincial de Masnou à Montmeló con la de primer orden de Madrid à la Junquera; y bien penetrado del presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y particulares, se compromete à tomar à su cargo la ejecucion del servicio por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, advirtiendo que será des-echada toda propuesta en la que no se determine expresa-mente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á ejecutarlo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia conforme con su original á que me remito. Barcelona 5 de Agosto de 1874.—El Secretario habilitado, Adolfo Puiguriguer.

Administracion económica de la provincia de Tarragona.

Ignorándose el paradero de D. Ramon Montrós, vecino que era de Madrid en el año de 1871, se le llama pora que se pre-sente en esta Administracion económica ó de noticias de su habitacion, à fin de comunicarle un acuerdo de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado que le interesa.

Tarragona 26 de Agosto de 1874.-El Administrador económice, Joaquin Roses.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 3 de Setiembre de 1874.

Núm. 57 Agueda Muñoz.—Riaza.

Angel Muro.—Miranda. Antonio Gil.—Hervás.

Antonio Soto.—Tetuan. Amalia Morales.—Puente de Vallecas.

62

Bernardino Estéban.—Avila. Candelaria Peralta.—Pastrana. Casimiro Rosales.—Zamarramala.

Consuelo Trillo.-Avila.

Cándida Gutierrez.—Villegas. Fernando Vicente.—Valsequillo. Francisco G. de Guevara.—Puente de Vallecas.

José Gonzalez.—Santander.

Josefa Gonzalez.—Argamasilla. Juan Hernandez.—Fuenmayor. José de Parga.—Mondoñedo.

José M. Armesto.—Viana de Bollo. José P. Clemente.—Moral de Calatrava.

Juan G. Regalado.—Puente de Vallecas.

Manuel Cabañas.—Majones. María Abascal.—Vega de Pas. Manuel Cuevas.—Toledo. María Abascal.—Carabanchel.

Mariano Redondo.-Riaza. Pascual Soriano.—Idem.

Pilar G. de Lozano.—Toledo. Vicente B. de Neira.—Bilbao. Vicente de Silva.—Tafalla.

Madrid 4 de Setiembre de 1874.-El Administrador, Juan Moratilla.

ADMIRISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía de Madrid.

Secretaria.

Hallándose la nueva Plaza de Toros fuera de la línea mar-Hallandose la nueva Piaza de l'oros tiera de la infiet marcada en la carretera de Aragon por el reglamento vigente para
el servicio de los coches de punto, y no siendo conveniente
dejar al arbitrio de los cocheros el fijar precios convencionales, se autoriza la cobranza de 6 rs. por carrera hasta la referida plaza nueva; y respecto de los coches á la calesera, se
autoriza asimismo el cobro de 3 rs. por asiento desde la Puerta
del Sola plaza de la Carda é Programa y de 2 rs. del Sol, plaza de la Cebada ó Progreso, y de 2 rs. desde la fuente de la Cibeles.

Lo que se anuncia al público por disposicion del Excelentísimo Sr. Alcalde para su conocimiento

Madrid 2 de Setiembre de 1874.—José Rodriguez Marin.

Alcaldía de Almansa.

D. Manuel Martinez, Alcalde de la ciudad de Almansa. Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos que se expresarán, declarados soldados para la reserva extraordinaria, se les cita, llama y emplaza para que se presenten ante este Ayuntamiento hasta el dia 6 de Setiembre próximo, ó en otro caso serán considerados como desertores.

Nombres de los mozos.

Francisco Iñiquez Diaz. Francisco Sanchez Saez. José Navarro Martinez. Francisco García Lopez. Matías Ruano Prast. Juan Perez García. Francisco Navarro Martinez. Juan Lopez Cerdá. Juan Martinez Saez. Francisco Saez Navalon.

José Tomás Martinez. Alfonso Matías García. José Lopez Ibañez. Miguel Antonio Gomez Lopez. Juan Lopez Sanchez. Pascual Cuenca Jimenez. Francisco Villaescusa Martinez. Pascual Olalla García.

Antonio Gonzalez Lopez. Almansa 29 de Agosto de 1874.-Manuel Martinez.

Ayuntamiento de Ferrol.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.750 pesetas, sin descuento

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en la Secretaria durante el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando las cédulas personales, partida de bautismo y certificacion de es ar en el pleno goce de los derechos civiles y políticos. Ferrol 30 de Agosto de 1874.—Joaquin Romero.

Alcaldía de Segovia.

Ignorándose el paradero de los mozos José Gonzalez Jimeno, Matías Gomez Zamera, Miguel Alvarez Caraballudo, Ceferino Cristóbal, Luis Salmador, Joaquin Aldeamil García, Frutos Cristóbal Peña, Fausto Barbero, Simon Palacios Sanchez y Juan Capa, casado, comprendidos en el alistamiento de esta capital para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres del corriente año, se les cita, llama y emplaza para que en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, se presenten en estas Casas Consistoriales; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que se hacen

Segovia 31 de Agosto de 1874.-Francisco Catáneo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Albacete.

D. Eduardo Perez de Carrion, Capitan de ejército, Teniente del quinto tercio de la Guardia civil en esta provincia, y Fiscal de la comision militar permanente de esta plaza.

Habiéndose ausentado del pueblo de Letur los paisanos Francisco Valero Martinez, Julian Ortuño Martinez, Ricardo Bellur Martinez, Valentin Sanchez Bertolo, Justiniano Martinez Soler y José Antonio Martinez Ruiz, á quienes estoy sumariando por el delito de haberse opuesto á la celebracion del sorteo de la última quinta extraordinaria, cuyo acto lo cometieron el dia 6 del actual; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas generales del ejército á los Oficiales del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto á los expresados Francisco Valero Martinez, Julian Ortuño Martinez, Ricardo Bellur Martinez, Valentin Sanchez Bertolo, Justiniano Martinez Soler y José Antonio Martinez Ruiz, señalandoles el cuartel de San Francisco de esta ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la fecha de este edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldía.

Albacete 26 de Agosto de 1874.-Eduardo Perez de Carrion.

Ciudad-Real.

D. Andrés Irigoen y Forní, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal militar de la Capitanía general de Casti-

Hallandome instruyendo causa criminal por el delito de rebelion carlista á los paisanos Himagario Gonzalez, vecino de Ballesteros; D. Cláudio, D. Anselmo y D. Enrique Acuña, vecinos de Almagro, y al conocido por el Quinquillero, y haber penetrado los cuatro primeros en la villa de Argamasilla el dia 2 de Octubre del año próximo pasado, y al Quinquillero por haberse incorporado en Malaguin á la partida de Mergeliza el 27 de Julio del mismo año, y hallándose ausentes se les cita, en uso de las facultades que concede la Ordenanza, por este primer edicto, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha, comparezcan en las cárceles de esta ciudad á prestar su indagatoria y dar sus descargos; pues de no verificarlo serán juzgados en rebeldia.

Ciudad-Real 25 de Agosto de 1874.—Andrés Irigoen.—Por su mandado, Blas Diaz.

Guadalajara.

D. Vicente Sartou de Lera, Alférez de infantería, Secretario de causas y Fiscal permanente de esta plaza nombrado por el Exemo. Sr. General Gobernador militar de la misma.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas militares à los Oficiales del ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á José Peñalver para que en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en el Gobierno militar de esta plaza; y de no hacerlo así se le juzgará y sentenciará en rebeldía no compareciendo á dar sus descargos.

Guadalajara 21 de Agosto de 1874.-El Alférez Fiscal, Vicente Sartou de Lera.

Madrid.

D. José Campos y Santos, Teniente Coronel de infantería y Juez fiscal del primer Consejo de guerra permanente de esta plaza.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Saturnino Ontova, natural de Valdaracete, vecino del mismo punto, labrador, para que en el término de tercero dia se presente en esta Fiscalia militar, Olivo, 6 y 8 principal, á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por el tumulto que tuvo lugar el dia 6 del pasado Agosto en la villa de Valdaracete al llevarse á efecto el sorteo para la quinta extraordinaria, seguro de que se le oirá y administrará justicia; y si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz, y por bastante lo que contra él obre en autos para por ello ser juzgado.

Madrid 6 de Setiembre de 1874.—José Campos y Santos.

Valladolid.

D. José Caldera y Falcon, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por este segundo edicto y término de 20 dias, á contar desde su publicacion en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, llamo, cito y emplazo á Felipe Calvo Alonso Villalobos, natural de San Mamed, de residencia en Olmos de Santa Eufemia, provincia de Búrgos, y otros más que le acompañaban, que con carácter carlista se presentaron en el pueblo de Aguilar del Campo, llevándose de la Administracion efectos estancados en la noche del 23 de Febrero últime, y en 27 del mismo los talones de la contribucion y una yegua de propiedad de Andrés Márcos, de Villavermedo, para que en dicho plazo se presente en esta Fiscalía, sita calle de Ansures, núm. 2 y segundo piso, á prestar su indagatoria en la causa que se le sigue por el hecho referido.

Acordada la detencion del expresado sujeto á nombre de la Nacion y administrándose justicia, suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren la captura y conduccion á esta Fiscalía de dicho indivíduo, por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia; y de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Valladolid 26 de Agosto de 1874.-El Comandante Fiscal, José Caldera y Falcon.

D. Brigido Juanes Lumbreras, Comandante del regimiento lanceros de Santiago, 9.º de caballería y Fiscal de esta plaza, encargado de la sumaria que por complicacion carlista se sigue contra Laureano Alonso y otros.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Laureano Alonso, natural de Peñarudes, y á D. Antonio García Hernandez, de naturaleza y vecindario desconocido, y supuesto Capitan graduado de ejército, para que en el término de 20 dias, á contar desde su publicacion, se presenten en las prisiones militares de es a capital á dar sus descargos; pues de no verificarlo pasado este tiempo seguirá la causa los trámites que la ley determina.

Valladolid 26 de Agosto de 1874.-Brigido Juanes.

Juzgados de primera instancia.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instan-

cia de esta ciudad. Doy fé que en el mismo y ante mí se sigue causa criminal

de oficio contra Fermin Navarro Millet, natural y vecino de Málaga, sobre amenazas, en la cual se ha dictado el siguiente «Auto.—En la ciudad de Almería, á 28 de Febrero de 1874,

el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estas diligen-

1.º Resultando que el dia 8 de Setiembra último Fermin Navarro Millet, que se hallaba trabajando en un taller de barrilería de D. Juan Borastero, tuvo con un hijo de este llamado Antonio algunas palabras á consecuencia de estar embriagado:

2.º Resultando que el expresado Fermin Navarro apareció ser reo prófugo del Juzgado de primera instancia de Jerez de la Frontera, donde se le seguia causa sobre homicidio á José Sanchez Herrera, por lo que se dictó contra él auto de prision, y se puso á disposicion del Sr. Gobernador para su debida conduccion:

3.º Resultando que el Fiscal ha interesado se inhiba este Juzgado del conocimiento de estas diligencias en favor del Juez municipal de esta ciudad:

1.º Considerando que el hecho que ha dado lugar á la formacion de esta causa no constituye delito y sí una falta prevista y penada en el art. 602 del Código penal, para cuyo conocimiento y castigo no es competente este Juzgado y sí el municipal del lugar en que se cometió el expresado hecho, segun lo dispuesto en el art. 271 de la ley orgánica del poder judicial;

De conformidad con el Promotor fiscal, S. S. por mi testimonio dijo inhibirse y se inhibia del conocimiento de estas diligencias en favor del Juez municipal de esta ciudad, á quien se le remitirán originales para la celebracion del oportuno juicio de faltas, prévia citacion y emplazamiento de las partes, para que dentro del término de cinco dias comparezcan ante dicho Juzgado á usar de su derecho; póngase este auto en conocimiento de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, para que en el rollo de su referencia obre sus efectos, y déjese la minuta de este proveido en la Secretaría del Juzgado á los efectos del art. 153 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y por este su auto, así lo mandó y firma el expresado señor Juez, doy fé.—Sebastian Carrasco.—José Miguel Pinteño.» Así resulta de la expresada causa á la que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Almería á 26 de Agosto de 1874.- P. E., Juan Antonio Gomez.

Aracena.

D. Rafael María Cubero, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Antonio Andrade, álias Moro, vecino de Alhajar, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por resistencia armada á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar,

Dado en Aracena á 27 de Agosto de 1874.—Rafael María Cubero .- Por su mandado, Jáime Fuentes.

Arcos de la Frontera.

D. Facundo Lopez y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza con término de 30 dias, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á tres hombres, todos de estatura regular, delgados, uno de ellos con patillas, todos jóvenes, como de 25 á 30 años; visten ropa oscura y sombreros negros; para que dentro de dicho plazo comparezcan en este mi Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que sigo contra los mismos por la presencia del que refrenda, por robo de caballerías y dos cargas de queso á Antonio Alvarez Bermudez y José Torres Marquez, vecinos de Villamartin; pues así lo he dispuesto por mi proveido de

Dado en Arcos á 25 de Agosto de 1874.—Facundo Lopez.— Por su mandado, F. P. Baena Nieto.

D. Alejandro Arranz, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Fernandez

Gonzalez, natural de Rios de Campos, Ayuntamiento de Villaodrid, en la provincia de Lugo, partido judicial de Rivadeo, hijo de Pedro y María, de 48 años de edad, soltero, jornalero y de ignorado paradero, procesado en este Juzgado por el delito de hurto de una caballería menor, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para practicar cierta diligencia acordada en la misma causa que contra él se instruye; pues en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Astudillo á 28 de Agosto de 1874.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Braulio Ordoñez.

D. Alejandro Arranz, Juez de primera instancia de este partido de Astudillo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Galo García Perez, soltero, natural y residente que ha sido de Lantadilla, jornalero, de 49 años de cdad, para que en término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto de efectos de ropa á Eusebio Donís; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Astudillo à 28 de Agosto de 1874.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Bráulio Ordoñez.

Ayora.

D. José Martinez del Campo, Juez municipal suplente, y como tal Regente del Juzgado de primera instancia de esta villa de Ayora y su partido por traslacion del propietario y ausencia del Juez municipal.

Por el presente y sexto edicto hago saber que habiendo desempeñado interinamente el Sr. D. Juan Francisco Ruiz, Promotor fiscal que fué de este Juzgado, el Registro de la propiedad de este partido desde el 26 de Octubre del pasado año 4870 hasta el 8 de Abril de 4874, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria se hace saber al público para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamacion lo verifiquen dentro del término prefijado por la misma.

Dado en Ayora á 28 de Agosto de 1874.—José Martinez.—Por mandado de S. S., Juan Velazquez.

Barcelona.—Afueras.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente cito y llamo á Juan Sabadell, Silvestre Gaset, Ginés Conetja, Cárlos Corona y Juan Llubet, vecinos del pueblo de Horta, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, contaderos desde la insercion del presente, comparezcan á declarar en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre falsedad en las elecciones de un Diputado á Córtes; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de pararles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 17 de Agosto de 1874.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo.

Barcelona.—San Beltran.

D. Agustin Aymar, Juez municipal, encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Torrabolas, cuyos nombres y paradero se ignoran, que entre dos y cuatro de la tarde del dia 6 del actual disparó un tiro á Teodoro Durán, con el cual le hirió, cuyo suceso tuvo lugar en el puente que existe al extremo de la calle del Arco del Teatro, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de la presente requisitoria, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre homicidio; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto conocido por Torrabolas; y caso de lograrla sea conducido á las cárceles nacionales de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 13 de Agosto de 1874.—Agustin Aymar.—Por mandado de S. S., Lorenze Bosch, Escribano.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente único edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Balbina Salanova y Poinco, natural de Naval, en la provincia de Huesca, soltera, sirviente, para que en el término de 30 dias, contaderos desde el de esta publicacion, se presente en dicho Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, de diez á doce de la mañana, á fin de hacerla saber cierta providencia dictada en méritos de la causa que sobre hurto se sigue contra la misma; con apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que por ello diere lugar.

Dado en Barcelona á 18 de Agosto de 1874.—Francisco Galicia.—Licenciado Víctor Font, Escribano.

Belmonte (Oviedo).

D. Julian Menendez de Luarca, Juez de primera instancia de la villa de Belmente.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Hermenegildo Córdoba Menendez, natural de las Casas del Monte, término del lugar del Castillo.

de Lanco, Concejo de Salas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á ampliar su declaracion y ofrecerle la causa criminal que se sigue contra Jacinto Fernandez de Alava en el expresado Concejo sobre lesiones al mismo Hermenegildo; apercibiendo á este que de no comparecer se sustanciará la causa hasta su terminacion, causándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Belmonte à 26 de Agosto de 1874.—Julian Menendez.—Joaquin Patallo.

Cangas de Tineo.

 D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia de Cangas de Tineo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à Francisco Menendez y Menendez, álias Rumbon, natural y vecino de Tablado de Degaña, hijo de Domingo y de Vicenta, soltero, para que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado à prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo y otros vecinos de dicho Tablado se sigue sobre corta de árboles en el monte de Fettrosa, término de la Viliella, y cuyo término de los 10 dias fijados para su presentacion comenzarán á correr desde el dia que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; con apercibimiento que de no verificarlo dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y traslacion del mencionado indivíduo á las cárceles de este partido, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Doda en Cangas de Tineo à 27 de Agosto de 1874.—Francisco Villamil.—Por su mandado, Angel Menendez Berguda.

Canjayar.

D. Francisco Moreno Ladron de Guevara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Antonio Perez Avilés, natural de Totana, provincia de Murcia, sin vecindad conocida, residente en esta villa, de oficio herrero, de estado casado, de 40 años de edad, de estatura alta, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara larga, color trigueño; viste pantalon de tela, chaqueta de paño moteada, faja encarnada, alpargatas y sombrero barquilla, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado para ampliarle la indagatoria que se le tiene recibida en causa contra el mismo sobre lesiones á Francisco Cortés Medina; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargando á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y remision á este Juzgado del referido Pedro Antonio Perez.

Dada en la villa de Canjayar á 27 de Agosto de 1874.— Francisco Moreno y Ladron de Guevara.—Por mandado de S. S., Francisco Lozano Salinas.

Caravaca.

D. Ildefonso Cayuela, Juez de primera instancia de esta ciudad de Caravaca y su partido &c.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Bráulio Cuenca, vecino de Cehegin, casado, jornalero y de 28 años de edad, para que comparezca en el término de 40 dias en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye sobre hurto de maderas en los montes del Estado de la indicada villa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caravaca á 28 de Agosto de 4874.—Ildefonso Cayuela.—Por mandado de S. S., Benito M. Carrasco.

Carlet.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo, D. Francisco Gonzalez Subirats, Juez de primera instancia de esta villa de Carlet y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á tres carreteros, uno vecino de Muro y los otros dos de Alcoy, uno de estos llamado Juan, cuyos demás nombres y apellidos se ignoran, para que en el término de 40 dias se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que estoy sustanciando sobre robo á los mismos, y José María Peraljo y Pelayo de Enguera, perpetrado en la tarde del 9 de Julio último por tres hombres armados en la carretera real de Madrid á Valencia, en término de Alquiset, entre la casa denominada de Gata y la Cruz Negra; pues en otro caso las providencias que se dictaren les pararán el perjuicio que haya lugar.

Dada en Carlet á 28 de Agosto de 1874.—Francisco Gonzalez.—Vicente Jurió.

Córdoba.—Derecha.

Por la presente y en virtud de mandamiento de la Audiencia de este territorio procedente del rollo de la causa seguida en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha contra Ramon Navarro y otros por hurto, se cita por medio de la presente á Rafael Montes Navarro, hijo de Bernardo y de Josefa, natural de la Granja de Torre Hermosa, en la provincia de Badajoz, de edad de 22 años, de estado soltero, tratante en caballerías, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario para ser notificado de la sentencia ejecutoria recaida en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 21 de Agosto de 1874.—El actuario, Antonio Ravé

Ecija.

D. Bomingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Durán y Sanchez, D. Abelardo Caro y Diz, Juan Sanchez y Rincon y Felicito García Fernandez, para que en el término de 30 dias, à contar desde el en que aparezca esta inserta en la Gaceta DE Madrid, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue por robo é incendio en las casas de D. José y D. Fernando Llera; apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios á que dieren lugar; encargando á los Sres. Jueces de la circunscripcion donde se encuentran y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de los mismos procedan á su prision y remision á la cárcel de esta ciudad y á mi disposicion.

Dada en la ciudad de Ecija á 20 de Agosto de 1874.—Domingo Caracuel.—El actuario, Domingo Horcieros.

Entrambasaguas.

D. Bernardo de la Sierra, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal, ejerciendo funciones del de primera instancia de este partido, en nombre del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia.

Hago saber que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador del mismo D. Fernando Fernandez Campero, en nombre de D. Francisco Peñil de la Riva, vecino del Astillero, contra D. Pablo Jerónimo de Moncalian, que lo era del pueblo de su apellido, y hoy de ignorado paradero, sobre pago de 40.500 pesetas, se ha dictado la sentencia de remate que copiada literalmente dice así:

«Sentencia.—En Entrambasaguas á 7 de Agosto de 1874, el Sr. D. Fernando de la Serna, Juez suplente municipal, desempeñando accidentalmente el Juzgado de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una D. Francisco Peñil de la Riva, vecino del Astillero, y en su nombre el Procurador D. Fernando Fernandez Campero, actor ejecutante, y de la otra D. Pablo Jerónimo de Moncalian, ausente, en ignorado paradero, parte ejecutada, sobre pago de 10.500 pesetas é intereses y costas:

Y resultando que D. Roman de la Portilla prestó á D. Pablo Jerónimo de Moncalian 40.250 pesetas al interés anual de 8 por 400 al plazo de dos años que vencieron en 21 de Enero de 4871, y con obligacion por parte de este último de pagar todas las costas y gastos que por su incumplimiento se originaran, cuya obligacion consta de una escritura cuya primera copia se ha presentado:

Resultando que de esta obligacion se constituyó fiador solidario D. Francisco Peñil de la Riva con renuncia del beneficio de órden y exaccion, y obligándose además con hipoteca expresa:

Resultando que no habiendo satisfecho su deuda al Moncalian, el acreedor en uso de su derecho se dirigió contra el fiador, quien despues de abonar los gastos de las diligencias contra él seguidas, pagó el total de la deuda y sus intereses, y en virtud de este pago el primitivo acreedor le otorgó la correspondiente carta de lasto ó cesion de acciones en escritura pública:

Resultando que el primitivo deudor y hoy ejecutado Moncalian se halla ausente en ignorado paradero:

Considerando que para este caso se ha seguido el procedimiento con arreglo á derecho:

Considerando que la primera copia de la escritura otorgada á favor de D. Roman de la Portilla era un documento ejecutivo:

Considerando que el fiador que paga y obtiene la carta de lasto se subroga en lugar del primitivo acreedor y tiene los mismos derechos y la misma accion que á este pudieran asistir;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y que de su valor se haga pago á D. Francisco Peñil por la cantidad de 40.500 pesetas, intereses vencidos, gastos originados y costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Así por esta sentencia definitiva, dictada con acuerdo del Abogado que suscribe, lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez, de que yo Escribano doy fé.—Fernando de la Serna.—Licenciado Bernardo de la Sierra.—Ante mí, José Ramon de Villanueva.»

Es en un todo conforme con su original la anterior sentencia inserta, à la que caso necesario se remite el insfrascrito Escribano.

Y con el fin de que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID à los efectos de la ley y pare al ejecutado los perjuicios que haya lugar, se extiende el presente edicto que se dirigirá al Ilmo. Sr. Director general del ramo.

Dado en Entrambasaguas á 47 de Agosto de 4874.—Bernardo de la Sierra.—Por mandado de S. S., José Ramon de Villanueva.

X—302

Estella, en Calaberra.

D. Venancio Meruéndano, Juez de primera instancia del partido de Estella, instalado provisionalmente en esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 48 dias á Matías Lopez Goicochea, vecino de Dicastillo, para que comparezca en este Juzgado con el fin de ampliar una declaración que prestó en caúsa criminal que pende contra Tomás Inchausti, vecino de la misma villa, por homicidio de Juan Cruz Hermoso; bajo apercibimiento de que no hacióndolo pudiera pararle algun perjuicio.

Dado en Catahorra á 28 de Agosto de 4874.—Venancio Meruéndano.—Por su mandado, Bonifacio Garijo.

Fuente-Ovejuna

D. Pablo Martinez y Carrasco, Juez municipal de esta villa, interino de primera instancia de la misma por enfermedad del

Por la presente cito y emplazo á Francisco Arias Pelaes, álias Soldado, natural de Basa, vecino de Belmez, trabajador que ha sido en la mina Terrible, para que en el término de 15 dias, desde la insercion de la presente en la GACETA DE MA-DRID, se persone en este Juzgado á ser notificado de la ejecutoria recaida en causa sobre asesinato de D. Francisco Maroto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Fuente-Ovejuna á 24 de Agosto de 1874.-Pablo Martinez .= Rogelio Zamorano y Romero.

Granada.-Campillo.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 dias al reo prófugo José Reyes Sanchez, natural y vecino de Almárgen, para que se presente en el Juzgado á oir el emplazamiento en la causa que en union de otros se le sigue sobre infidelidad en la custodia de presos; en la inteligencia que no verificándolo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 28 de Agosto de 1874.-Valentin de Santiago Fuentes.-Por mandado de S. S., Fraacisco de Paula Martinez.

Madrid.-Audiencia

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia se sacan á pública subasta diferentes muebles de casa tasados en 228 pesetas; para cuyo remate se ha señalado el dia 14 del corriente, y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 4 de Setiembre de 1874.—Luis Hernandez.

X-303

Madrid.—Latina.

El edicto inserto en la GACETA de 30 de Agosto último anunciando para el 4 del actual el remate de la casa núm. 21 de la calle de San Vicente, entiéndase para el dia 24.

Madrid 2 de Setiembre de 1874.-J. Jimenez.

SOCIEDADES

Sociedad española de Crédito Comercial. Claudio Coello, 45, segundo.

Habiendo sufrido extravio el residuo de acciones de esta Sociedad, núm. 6.993, de 1.003 rs. vn. y 17 cents., se advierte á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarlo en estas oficinas en el término de 15 dias; pues pasado dicho plazo sin verificarlo se declarará caducado y se expedirá un duplicado de él.

Madrid 31 de Agosto de 1874.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el Vocal Secretario, Nicanor Ibarra. X-301

Sociedad anónima española de la Pólvora dinamita.

Privilegio A. Nobel.

No habiendo podido tener lugar la junta general ordinaria de los señores accionistas convocada para el 27 del corriente por falta de asistencia, el Consejo de administracion, en cum-plimiento del art. 25 de los estatutos, convoca á una segunda reunion, que se celebrará el dia 40 de Setiembre próximo, á las doce del mediodia, en el domicilio social, en Bilbao.

Los acuerdos de esta Junta no podrán versar sino sobre los puntos sometidos á la primera, y las resoluciones que se adop-ten en ella serán valederas cualquiera que sea el número de

accionistas presentes y representados. El Administrador delegado, Pedro P. Errazquin.—P. O., A. Piquet. X - 300 - 3

NOTICIAS

Segun partes recibidos del movimiento de buques en los puertos de la Península, resulta que en el dia de ayer han entrado en Málaga un vapor español, procedente de Barcelona, de escala y con pasajeros, y otro inglés, procedente de Hull, con cargamento de carbon; y han salido un vapor español de escala para Sevilla con pasajeros, otro inglés para Newcastle con efectos, y dos goletas dinamarquesas con frutos para Hamburgo y Stettin.

En Palma han fondeado dos buques y han sido despacha-

En Santander continúa esperando carga y pasajeros el vapor Princesa.

En Almería han entrado el vapor español Segovia y el laud Santa Rosa, habiendo sido despachados en el mismo dia los de esta última clase y procedencia Federico, Esperanza, Santa Rosa y el vapor Segovia.

Una partida carlista, compuesta de 15 á 20 hombres montados, intentó detener en la tarde del 3 el tren-correo ascendente, número 54 de Santander, en la estacion de Espinosa, haciendo varios disparos aunque sin resultado alguno. No habiendo logrado su objeto los carlistas incendiaron la estacion, interceptaron la via, imposibilitando la marcha de los trenes expres 56 y 58 en Alar, hasta las cuatro de la madrugada del dia siguiente, y se dirigieron à la estacion de Osorno con el mismo fin.

Una partida carlista ha intentado en la noche del dia 3 y madrugada del 4 el asalto por tres veces á Castro-Urdiales, siendo en todas ellas rechazados vigorosamente por la fuerza de la guarnicion. El número de las tropas carlistas no se pudo cal-

cular por impedirlo la noche oscura y tormentosa. Los Voluntarios rivalizaron con los soldados del ejército en Los voluntarios rivalizaron con los soldados del ejercito en valor y arrojo para repeler al enemigo, sin que ocurriese ninguna baja en los defensores de la villa. Una compañía de infantería de marina salió á las cuatro de la mañana á practical un reconocimiento extramuros de la poblacion, regresando al amanecer sin haber encontrado al enemigo.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 4 de Setiembre de 1874, comparada con la del dia anterior.

3	1					
Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.					
	Dia 3.	Dia 4.				
Renta perpétua al 3 por 100.	11 35	11'40-45				
pequeños	44 42	11'40-30-35				
á plazo.	44.70	14'30-45 fin c. vol.				
Idem id. exterior al 3 por 100	44.70	14'80-85				
Billetes hipotecarios del Banco de España,						
2.ª série	»	98'25				
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 400						
interés anual	43'30	43'40-50				
$En\ cantidades\ peque\~nas\dots$	43.50	»				
Obligaciones generales por terro-carriles, de	1					
2.000 rs	20.29	20'45-40				
Idem id. nuevas	49.30	19'90				
no publicado	»	20'07-1 ₁ 2 fin c. vol.				
Acciones del Banco de España	130.00	430,00				
Idem de la Sociedad Española de Créditol	1					
Comercial	20.00	»				
	•					

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

	DANO.	BENEFICIO.		DANO.	BENEFICIO.
	}	1		-	{
Albaceto	39	414	Lugo	3 0	
Alicante	,	3 4	Málaga	par d.	79
Almería		172	Murcia	, i	3:8
Avila	»	518	Orense	39) (c
Badajoz	>0	414 p.	Oviedo	>>	1
Barcelona	>	2 1 4	Palencia	par.	, ,
Bilbao	414 p.	>	Pamplona)	414
Búrgos	*	1[4 p.	ontevedra	×) I
Gáceres	par.	` 'x	salamanca	474	*
Gádiz	9	4	oan Sebastian	· >	1 1 2
Castellon	par.	29	Santander	20	4
Ciudad-Real	114	3	Santiago	713	
Córdoba	`	314	Isegovia	3	414 d.
Coruña	3	1 4	Sevilla	>	1 4
Guenca	39	.39	Soria	. 4	, a
Gerona	414	29	larragona	>	412 p.
Granada	>	418	Teruel	par.	*
Guadalajara j	par d.	a	Toledo	3[4	
Huelva	` 39	j	Valencia	, <u>`</u>	4
Huesca	25	114	Valladolid	>	414
Jaen	par.	`*	Vitoria	>	3[8
Leon	par.	79	Zamora,	4 14	>
Lárida		174	Zaragoza	29	5[8
logroñol	par.	3			

Bolsas extranjeras.

Paris 3 Setiembre Fondos españoles: 3 por 100 exte	rior, á 184 ₁ 4.
Fondos franceses	á 63 95 á 93 75 á 99 65
Consolidados ingleses	á 92 44 146.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 48'60. París, á 8 dias vista, 5.04-05.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 4 de Setiembre de 1874.

	ALTURA del	1	anatuna d del aire.	DIRK	ccion	ESTADO			
HORAS.	barómetro reducida á 0º	TERMO	METRO						
	y en milíme- tros.	seco.	humede- cido.	y clase d	el viento.	del cielo.			
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n.	709°27 709°46 708°40 707°83	47.5 49.4 21.7 20.5 49.8	15'7 15'4	N. E N. E N. N. E. N	Id., fte. Viento. Idem Idem	Id., llov.			
Temperatura máxima del aire, á la sombra. 224 Idem mínima de id. 47 Diferencia. 4,9 Temperatura máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra. 24 4 Idem id. dentro de una esfera de cristal 30 4 Diferencia. 6,3 Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros Inapr.									

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 4 de Setiembre de 1874.

LOCALIDADES.	ALTURA barométri- ca á 0° y al nivel del mar en mi- limetros.	TEMPERA- TURA en grados centesi- males.	del ▼iento.	fuerza del viento.	del cielo.	ESTADO de la mar
Oviedo	,))	»	» ·	»	
Coruña, 7 h.		18'2	s	~	Despejado.	Trance
Santiago	759'2	18 0			Idem	many.
Oporto	768 9	17'4			Lluvia	
Lishoa	762'8	17'9				
Badajoz	745'0 ?	23'6		Brisa	Nubes	»
S. Fern., 7 h.	776'4	20'7			Nub so	Picada.
Sevilla	762'2	29'0		Idem		
Tarifa	762'7	25'4	0	Brisa	ldem	Tranq.
Granada	764.8	23'6	S. 0	Idem	Idem	» [^]
Alicante	»	»	»	» ·	»	»
Murcia	764'6				Nubes	»
Valencia	765'0	25'0			Cubierto	χ.
Palma	765'2	26'5	E	Idem	Despejado.	Tranq.a
Barcelona	»	3	»	»,		, 3
Zaragoza	753.1				Cubierto	>
Soria	764'4		N	Caima	Despejado.	»
Búrgos	766'2 769'3	13'0	N. E		Cubier to	>
Valladolid	769'3	16'0	N. E	v to. ite.	Cási cub.º.	>
Salamanca.	764'5				Nubes	»
Madrid	7671				Cubierto Idem	»
Rscorial Ciudad-Real	764'3				Nubes))
Albacete.	763.0				Idem))
ALDAUGIE	,,,,,	270 1	<i>D.</i> 12	iuciii į	AUGIII 5	"

8849999983b Direccion general de Correos y Telégrafos

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la feche.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'34 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'08 el kiló-

Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas lalibra, y de 2'47 á 4'34 el kilé-

Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 4'78 el

kilógramo. Jamon, de 30 á 30 pesetas la arroba; de 0'83 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0'41 á 9'47, y de 9'42 á 9'30 pesetas el kiló-

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'391 alibra, y de 0'54 á 1'28 el kilógramo.

Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 8'35 la libra, y de

Judias, de 4 a 9 pesetas la arroba; de 0 21 a 0 30 la libra, 7 de 0 45 á 0 76 el kilógramo.

Arroz, de 7 á 9 50 pesetas la arroba; de 0 26 á 0 41 la libra, y de 0 56 á 0 89 el kilógramo.

Lentejas, de 4 50 a 6 pesetas la arroba; de 0 24 á 0 29 la libra, y de

8.52 å 0.63 el kilógramo. Carbon vegetal. 44.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilógramo

Trigo, de 14'50 á 15'50 pesetas la fanega, y de 26'25 á 28'06 el

Cebada, de 9'75 á 10'75 pesetas la fanega, y de 17'65 á 19'46 el

Nota.—Reses degolladas en el dia de aver.—Vacas, 443.—Carneros, 758.—Terneras, 48.—Cerdos, 4.—Total, 920.

Su peso en libras... 70.880. — Idem en kilógramos... 32.536. Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

-	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts
***************************************	ToledoSegoviaNorteBilbao.	3.556'73 769'24	Mediodía	6.085'03 4'60 » 8.819'80
	AragonValencia	2.500°64 1.489°94	TOTAL	28.832'06

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Setiembre de 1874. = El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 17 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

Testamentaría del sr. d. fernando de aguirre.—Los que $T_{\rm se}$ crean acrecdores ó con algun derecho á los bienes de esta testamentaría pueden hacer sus reclamaciones en regla ante su heredero fiduciario y albacea testamentario D. Juan José Ormazabal, ó el apoderado que suscribe, calle de San Miguel, núm. 27, dentro de les 30 dias, contados desde esta nueva fecha, para que en ningun tiempo les

pare perjuicio.

Madrid 2 de Setiembre de 4874.=B. Minondo.

=>000000coc Santos del dia.

San Lorenzo Justiniano, Obispo; Santa Obdulia, virgen, y San Rómulo, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María. m+ +9 D D G 6 4 4m

Espectáculos.

Jardin del Buen Metiro. - Sociedad de conciertos bajo la direccion del Sr. Oudrid.—A las ocho y media.—Vigésimoter cer concierto, si el tiempo lo permite.

PROGRAMA.

PRIMERA PARTE.

1.0	Sinfonía de Anna Bolena	DONIZETTI.
$2.^{\circ}$	Scherzo de la 4.ª sinfonía (á peticion)	GADE.
3.°	¡España! (1.ª vez) marcha compuesta por el so-	
	cio señor	B. GARCIA.
	Descanso de 20 minutos.	
	SECUNDA DADTE	

4º Le billet de Marquerile, overtura,

	Le billet de Marguerile, overtura	GEVAERT.
$2.^{\circ}$		
	llermo Tell, arreglada por el socio Sr. Broca,	
	con solos de flauta, clarinete y cornetin, por	T
	los Sres. Sarmiento, Ficher y Boneta	Rossini.
	Descanso de 20 minutos.	
	TERCERA PARTE.	
40	Poète et Pausan overtura (á peticion)	Suppé.

2.º Andante del cuarteto (obra 50) ejecutado por to-

El jardin estará completamente iluminado.—Entrada, 2 pesetas. Salon Eslava.—A las ocho de la noche.—Lo Positivo. — Escuela

Teatre Romea.—A las ocho de la noche.—¡Bendila seas! — La

muñeca de mi hija.—Canto de ángeles.—El maestro de escuela.

Teatro del Prado.—A las ocho. — Los dos caminos.—Vestir imágenes. —La vara de Moisés.—Despues del diluvio.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.— A las ocho. - La hidrofobia.—; Flamma!—La molinera de Subiza.—En el portal de la casa.—El secreto.—Baile.

Teatro de Enterpe.—(Costanilla de Santa Teresa, 4.)—A las ocho y media.—El Vizconde.—Pascual Bailon.—El magnetismo animal.

Circo de Price.—A las nueve.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, ejecutándose el drama mímico Los piratas de la Savana.

Jardines de Euterpe.-Gran baile de ocho de la noche dos de la madrugada.

IMPRENTA NACIONAL.